

ACUERDO No.365

(28 de Noviembre de 2018)

“POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS COMPROMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA VIGENCIA SUBSIGUIENTE EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2016-2019 “RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE”, EN LA VIGENCIA 2018-2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 26 y 27 de la ley 99 de 1993, el Acuerdo No.303 del 23 de mayo de 2016, Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007 modificado por el Decreto 4836 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley 99 de 1993, *las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

2.- Que en la sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 4, del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

3.- Que el Acuerdo No. 303 del 23 de mayo de 2016 *“Por el cual se establece el reglamento interno para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS”* en su artículo 16 regula las vigencias futuras al interior de la Corporación.

4.- Que según las normas orgánicas de presupuesto (compiladas en el Decreto 111 de 1996, junto a los artículos 345 a 355 de la C.N) las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán planear su ejecución presupuestal de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, esto es, a 31 de diciembre de cada anualidad.

5.- Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone:

“REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



6.- Que los compromisos a adquirir que superan la vigencia, deben contar con autorización de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el cual determina:

"Artículo 1°. Modificado por el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras. (Resaltado fuera de texto)

7.- Que en aplicación del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 (modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011) los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través de las modalidades contractuales previstas, se recibirán definitivamente, según los plazos previstos en virtud del principio de planeación en la vigencia fiscal 2019; razón por la cual se debe contar con la autorización del Consejo Directivo de la Corporación Ambiental para asumir esas obligaciones contractuales con cargo o pago al presupuesto de la vigencia fiscal 2019; precisando que los recursos para bienes y servicios no recibidos a 31 de diciembre de 2018 deben ser adicionados al presupuesto general de la vigencia fiscal 2019 para su pago.

8.- Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 precisando: "cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

9.- Que según el numeral 6 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, *celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;*

10.- Que con fundamento en el orden jurídico existente la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en procura del cumplimiento de los proyectos, metas y programas del Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019 "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE", adelantará en la vigencia fiscal 2019 proyectos, por un



presupuesto total estimado en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS. (\$ 439.799.017).**

11.- Que en dicho orden, la ejecución contractual de los recursos para el logro y realización de los proyectos de inversión previstos en el numeral 10, de la parte motiva de este acto administrativo complejo, se efectuará en forma parcial o total en la vigencia fiscal 2019, debido a que en la etapa precontractual y por aplicación del principio de planeación se ha determinado que los plazos de ejecución en esos procesos contractuales trascenderán a la vigencia fiscal 2019.

12.- Que de acuerdo con lo anterior para el desarrollo y ejecución de los recursos que sustentan los procedimientos contractuales enlistados que se iniciarán en el año 2018, se debe obtener la autorización del Consejo Directivo para culminar la ejecución de esos recursos en la vigencia futura, dado que los compromisos obligacionales contractuales, se culminarán en la vigencia siguiente 2019; por todo lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 y Decreto ya aludido.

13.- Que la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, elaboró Informe Técnico de fecha Noviembre 26 de 2018, en el que viabilizó la intención para que el Director General de la CAS solicite ante el Consejo Directivo, autorización para comprometer los recursos como vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban perfeccionarse, ejecutarse, recibirse o pagarse también durante la vigencia fiscal siguiente, esto es, la del año 2019.

14.- Que mediante Circular Externa No.43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indicó que: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales". Así las cosas para efectos homologables al interior de la Corporación Autónoma, el Órgano competente para ello lo es el Consejo Directivo de la misma organización administrativa ambiental.

15.- Que la inversión de los recursos para lograr el desarrollo de su objeto y alcance, con fundamento en el principio de planeación no se logrará integralmente al finalizar la vigencia fiscal presente, esto es a 31 de diciembre de 2018, razón por la cual dando aplicación a las innovaciones introducidas a la institución de las vigencias futuras previstas en el Decreto orgánico 111 de 1996, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 y el Acuerdo Número 303 del 23 de mayo de 2016, hacen imprescindible que los compromisos u obligaciones contractuales que se pretendan adquirir por la Corporación Autónoma Regional, CAS, para lograr la ejecución de esos proyectos de inversión en el 2018, deban atenderse o pagarse finalmente ya en su totalidad o parcialmente con apropiaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 porque así lo exige el orden jurídico antes citado.

Precisese que no en estos eventos que se proponen si se requiere para ejecutar los proyectos planeados de disponibilidad presupuestal de vigencia futura 2019, y corresponde atender los pagos por objetos contractuales (bienes, servicios, edificaciones) no culminados a 31 de diciembre de 2018 con apropiación presupuestal en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019 como lo requiere y exige la normatividad citada.

16.- Que, en ese orden de ideas, para aplicar idealmente la institución de la adquisición de los compromisos con cargo o pago en vigencia futura (2019), dado que los bienes, servicios o edificaciones no serán recibidos total o parcialmente y en manera efectiva durante la vigencia fiscal en la cual surgirá el compromiso para perfeccionarlos (en este caso el 2018),

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



entonces para su obtención se hace imperioso que se obtenga la autorización para la ejecución de los proyectos en la vigencia 2018 y 2019.

17.-Que, de acuerdo a la consulta jurídica elevada por esta autoridad ambiental en cuanto a los alcances y connotaciones de las vigencias futuras dirigida a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, como respuesta se recibió copia del concepto emitido a CORPONOR de fecha 07 de noviembre de 2014 por medio del cual se analizan situaciones semejantes a las planteadas en la referida consulta jurídica.

18. Que la Secretaría General certifica el proyecto por el cual se autorizan unos compromisos para vigencias subsiguientes y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia de presupuesto público e igualmente al manual de presupuesto que rige esta área al interior de la Corporación de acuerdo a certificación de fecha de 23 de noviembre de 2018.

19. Que la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que los recursos que apoyan los proyectos aprobados en el presente Acuerdo se encuentran en las cuentas bancarias de la Corporación en sus respectivas fuentes, de acuerdo a certificación de fecha de 23 de noviembre de 2018.

20. Que La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, a partir de una revisión al banco de Proyectos de Inversión 2018, encontró que se registraron proyectos que para su ejecución sobrepasan en tiempo presente la vigencia fiscal como son:

No.	PROYECTO	VALOR TOTAL	2018	2019
1	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS GEOMÁTICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAS	\$ 198.918.000	\$ 0	\$ 198.918.000
2	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TIPO DOMO PARA EL ACCESO A LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	\$ 29.830.892	\$ 0	\$ 29.830.892
3	IMPLEMENTAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL MANEJO DEL CONFLICTO FELINOS - HUMANOS POR DEPREDACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, BARRANCABERMEJA Y PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 100.000.000	\$ 0	\$ 100.000.000
4	REALIZAR EL TERCER MANTENIMIENTO A LAS PLANTACIONES PROTECTORAS - PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, ESTABLECIDAS POR LA CAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 111.050.125	\$ 0	\$ 111.050.125
	VALOR TOTAL	\$ 439.799.017	\$ 0	\$ 439.799.017



Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para realizar unos compromisos para la ejecución de proyectos para vigencias subsiguientes incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

“Responsabilidad Ambiental Compromisos que nos Une”, en la vigencia 2019 por la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS. (\$ 439.799.017)**. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo gozan de apropiación presupuestal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Acción cuatrienal 2016-2019 “RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE”, cuyo procedimiento contractual se iniciará en el presente año, pero se culminarán en la vigencia fiscal 2019, según el siguiente detalle:

No.	PROYECTO	VALOR TOTAL	2018	2019
1	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS GEOMÁTICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAS	\$ 198.918.000	\$ 0	\$ 198.918.000
2	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TIPO DOMO PARA EL ACCESO A LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	\$ 29.830.892	\$ 0	\$ 29.830.892
3	IMPLEMENTAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL MANEJO DEL CONFLICTO FELINOS - HUMANOS POR DEPREDACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, BARRANCABERMEJA Y PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 100.000.000	\$ 0	\$ 100.000.000
4	REALIZAR EL TERCER MANTENIMIENTO A LAS PLANTACIONES PROTECTORAS - PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, ESTABLECIDAS POR LA CAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 111.050.125	\$ 0	\$ 111.050.125
	VALOR TOTAL	\$ 439.799.017	\$ 0	\$ 439.799.017

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil (Santander), a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

JUAN CARLOS REYES NOVA
Delegado del Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo – CAS

JAIRO JAIMES YAÑEZ
Secretario General – CAS





INFORME TÉCNICO VIGENCIAS SUBSIGUIENTES

La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, a partir de una revisión del Banco de Proyectos de inversión 2018, informa que se registraron proyectos que para su ejecución sobrepasan en tiempo la presente vigencia fiscal, por lo tanto recomienda constituir las correspondientes vigencias subsiguientes para los siguientes proyectos:

No.	PROYECTO	VALOR TOTAL	2018	2019
1	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS GEOMÁTICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAS	\$ 198.918.000	\$ 0	\$ 198.918.000
2	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TIPO DOMO PARA EL ACCESO A LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	\$ 29.830.892	\$ 0	\$ 29.830.892
3	IMPLEMENTAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL MANEJO DEL CONFLICTO FELINOS - HUMANOS POR DEPREDACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, BARRANCABERMEJA Y PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 100.000.000	\$ 0	\$ 100.000.000
4	REALIZAR EL TERCER MANTENIMIENTO A LAS PLANTACIONES PROTECTORAS PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, ESTABLECIDAS POR LA CAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 111.050.125	\$ 0	\$ 111.050.125
	VALOR TOTAL	\$ 439.799.017	\$ 0	\$ 439.799.017

Dado en San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.

Cordialmente;

GABRIEL ABRIL ROJAS

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS

Elaboró: Cecilia Puerto M.

Revisó: Gabriel Abril Rojas.

Anexo: Justificación proyectos

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

